

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el literal g) del artículo 27 y el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y en concordancia con el decreto, 1541 de 1978, Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973, y modificado por el Decreto 2858 de 1981, el Decreto 2372 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades de definición, declaración y manejo de áreas protegidas en Colombia están enmarcadas en una estructura legal que se sustenta en la Constitución del 1991, la cual consagra una amplia variedad de disposiciones deberes y derechos, directamente relacionadas con la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Para el caso específico de áreas protegidas de ámbito regional, departamental y municipal, la normatividad existente como el Código de Recursos Naturales Renovables (Decreto-Ley 2811 de 1974), la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios establecen y definen, entre otros, categorías de manejo, usos y actividades permitidas y prohibidas y asignan competencias a las autoridades ambientales.

Que de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia es deber del Estado garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia garantiza la propiedad privada, la cual ejerce una función social que implica obligaciones, al igual que una función ecológica. Todos los habitantes tienen, por tanto, el deber correlativo de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que el artículo 332 constitucional establece que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, y sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles, tal como lo establece el Decreto-ley 2811 de 1974

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

artículo 4 y 5, o Régimen Legal del Medio Ambiente, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 en su artículo 47 precisa que “sin perjuicio de derechos legítimamente adquiridos por terceros o de las normas especiales de este Código, podrá declararse reservada una porción determinada o la totalidad de recursos naturales renovables de una región o zona cuando sea necesario para organizar o facilitar la prestación de un servicio público, adelantar programas de restauración, conservación o preservación de esos recursos y del ambiente...” constituyéndose en una estrategia fundamental para lograr la conservación de la biodiversidad es la declaratoria de áreas naturales protegidas conforme a los principios universales y de desarrollo sostenible.

Que la Ley 99 de 1993 establece en su título I el Fundamento de la Política Ambiental Colombiana, la cual se regirá por los siguientes Principios Generales Ambientales: “La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible”; “Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial”; “La formulación de las políticas ambientales estarán basadas en los resultados de la investigación científica”; y “La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado (...)”

Que la Ley 99 de 1993 del artículo 31 en el literal 13 establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de reservar, alinderar, administrar Distritos de Conservación de Suelos y reglamentar su uso y funcionamiento dentro de su jurisdicción.

Que la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente en el año 2001, determina su condición de elementos vitales dada la oferta de bienes y prestación de servicios ambientales que ellos representan en la economía regional y local, por lo que las autoridades del país deben adelantar todas las acciones tendientes a su protección y conservación.

Que la Resolución No. 157 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con la que se reitera su carácter de bienes de uso público y se ordena a las autoridades ambientales del país la elaboración y

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

formulación de los Planes de Manejo Ambiental para éstos, acorde con la guía técnica contenida en la Resolución No. 196 de 2006.

El documento CONPES 3680 de 2010, estableció como meta de cuatrienio sectorial: 3.000.000 de hectáreas incorporadas al SINAP que contemplen prioritariamente ecosistemas, bosques secos, marino-costeros y oceánicos y cuyo indicador Nuevas hectáreas incorporadas en el sistema Nacional de Áreas protegidas SINAP está incluido en el Sistema Nacional de Evaluación y Resultados- SINERGIA.

Que la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, suscrita en RAMSAR (aprobada por Colombia mediante Ley 357 de 1997) en donde las partes contratantes deberán designar humedales idóneos en su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional. La selección de éstos se basará en su importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos. Debe dársele relevancia a los humedales que tengan importancia internacional para las aves acuáticas en cualquier estación del año. Cada Parte Contratante fomentará la conservación de los humedales y de las aves acuáticas, creando reservas naturales, estén o no incluidos en la Lista y tomará las medidas adecuadas para su cuidado.

Que Colombia hace parte de la Convención Ramsar cuyo objeto es la conservación y protección de los ecosistemas de humedales, por albergar especies de fauna y flora que dependen ecológicamente de ellos y por ser grandes reguladores de ciclos hidrológicos y dentro de la Política Nacional de Humedales Interiores, una de las metas es la aplicación de medidas legales para la conservación, mediante el establecimiento de áreas protegidas.

Que Colombia como país signatario del Convenio de Diversidad Biológica debe aportar al cumplimiento de la Meta de Aichi No.11, según la cual "Para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos." La CVS como Autoridad Ambiental, tiene la tarea de aportar en teoría, con la conservación del 25% de su territorio.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, Decreto 2372 de 2010, se reglamentó el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 se establece los objetivos generales del país los cuales corresponden a los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro.

Que el artículo 2.2.2.1.2.1. del Decreto 1076 de 2015, consagra las categorías de las áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que se dividen en áreas públicas y áreas privadas:

Áreas Protegidas Públicas:

1. Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales
2. Las Reservas Forestales Protectoras
3. Los Parques Nacionales Regionales
4. Los Distritos de Manejo integrado
5. Los Distritos de Conservación de Suelos
6. Las Áreas de Recreación

Áreas protegidas privadas:

1. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil

Que la misma normativa ha definido objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), los cuales en conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país (art.2.2.2.1.1.6).

Que la misma norma establece que esta acción es una determinante ambiental y por lo tanto, se convierte en una norma de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariada o modificada en la elaboración, ajuste y/o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Montería. Conforme a lo anterior, el municipio no puede regular el uso de suelo del polígono delimitado como área del SIRAP quedando sujeto a respetar tales declaraciones y a

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

armonizar los procesos de ordenamiento territorial que se adelanten en el exterior de las áreas protegidas con la protección de estas.

Que dicho Decreto en su artículo 16 define a los distritos de Conservación de suelos como el espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute.

Que mediante la Resolución 1125 de 2015, se adoptó la ruta para la declaratoria de áreas protegidas, la cual en el Artículo 2 - ámbito de aplicación: "aplica para la declaratoria o ampliación de áreas protegidas públicas a que hace referencia el Decreto 2372 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue".

Que el Plan de Acción Institucional-PAI de la CVS (2020-2023) contempla la declaratoria de nuevas áreas protegidas descrito en la LINEA ESTRATÉGICA 2. Conocimiento, conservación y manejo de la biodiversidad en el marco de la sostenibilidad; PROGRAMA IV: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; PROYECTO: Implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de áreas protegidas en el departamento de Córdoba y ACTIVIDAD: Declarar áreas protegidas dentro de las categorías del SINAP.

Que la CVS seleccionó sitios en su jurisdicción susceptibles de ser declarados Áreas Protegidas en razón a sus valores intrínsecos y a la necesidad de iniciar un proceso de estructuración e implementación de un sistema regional de áreas protegidas en la jurisdicción.

Que el principal objetivo que se tiene para el establecimiento de Áreas Protegidas a nivel Nacional y Regional es la conservación de los recursos bióticos y las riquezas histórico - culturales del país, para lo cual se han creado diversas categorías de áreas protegidas, de acuerdo a objetivos y restricciones en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. Su administración y manejo por parte de las instituciones y diferentes sectores de la sociedad en general, como comunidades indígenas y afrocolombianas o sociedad civil, han contribuido con este fin.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Que, el estudio “DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA DECLARATORIA Y EL PLAN DE MANEJO DE LA ZONA DE SIERRA CHIQUITA Y HUMEDALES (MONTERÍA-CÓRDOBA) COMO ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL-DCS”, producto del Proyecto “Implementación del Enfoque de Conectividades Socioecosistémicas para la conservación y uso sostenible de la Biodiversidad de la Región Caribe de Colombia – GCP/COL/041/GFF” (Conexión BioCaribe: Tejiendo Región), liderado por la FAO, y en el cual participó la Fundación Herencia Ambiental Caribe, el documento precisa la importancia y características de estos ecosistemas, contribuyendo condiciones para que el ecosistema Sierra Chiquita y Humedales sea declarado como Distrito de Conservación de los suelos, para su conservación y uso sostenible de los recursos naturales que posee.

Que los resultados de la caracterización del área a proteger muestran que el área representa un valor vital debido a que está representado por el ecosistema de BsT o también llamado Bosque denso Bajo del Zonobioma Seco Tropical del Caribe y los humedales.

Que el ecosistema, abarca el humedal Sierra Chiquita, los Araujos y Brigada XI del municipio de Montería, los cuales, a través de la elevación de la cresta o cerro de bosque seco tropical, poseen una conectividad con el río Sinú, por ende, debe contextualizarse y entenderse como un solo complejo, ya que se trata del mismo sistema ecológico, de ahí la importancia de la declaratoria como Área Protegida Regional.

El ecosistema Sierra Chiquita, y humedales está representado por 208 individuos vegetales, agrupados en 33 familias, 72 géneros y 81 especies botánicas, de las cuales nueve especies de flora nativa están bajo algún grado de amenaza nacional y local, donde *Cedrela odorata* “cedro” (Meliaceae) y *Bulnesia arborea* “guayacan de bola” (Zygophyllaceae), presentaron el mayor riesgo, categorizándolas como en peligro “EN” el resto de especies fueron registradas como vulnerables “VU” y casi amenazada “NT”.

Que en el caso de la fauna, se reportan especies bajo alguna categoría de amenaza según la Resolución de especies amenazadas N°1912 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente, las cuales son de gran importancia biológica para el equilibrio natural de los humedales, para el caso de mamíferos, especies como *Saguinus oedipus*, *Cebus capucinus* y *Alouatta seniculus*, así como *Lontra longicaudis* la nutria de río, mamífero perseguido por su piel y su carne, por otra parte la única ave casi endémica de los humedales de Colombia y

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Venezuela registrada en para el ecosistema es el Chavarrí – *Chauna chavarría* - Vulnerable VU.

Que el área a proteger es un lugar de gran importancia ya que provee bienes y servicios ambientales como: Regulación de la calidad del aire; regulación climática; moderación de eventos naturales; regulación de corrientes de agua; prevención de la erosión; tratamiento de desechos – detoxificación – filtración. Provee aprovisionamiento como: Alimentos; agua; fibras, combustible y otras materias primas; productos bioquímicos y Recursos medicinales. Además de su función cultural para el Goce estético – Recreación – Turismo – Valor sagrado.

Que es imperioso realizar la declaratoria del ecosistema Sierra Chiquita y Humedales, por su valor en representatividad e irremplazabilidad, debido a que posee ecosistemas de bosque seco tropical – BsT, humedales y río Sinú conformando una conectividad ecológica entre sí, los cuales son hábitat para especies silvestres entre ellas semiacuáticas, y que, dado a su cercanía con el perímetro urbano, lo convierte un sistema complejo y amenazado.

En el mapa de Ecosistemas Colombianos y Marinos 2017, 1:100.000, la distribución del Bosque basal seco en el Zonobioma seco Alternohídrico Región del Sinú en geformas de crestas o lomas, es escaso, solo quedan remanentes cerca de 5.091 hectáreas, de las cuales para el departamento del Córdoba solo hay 434 hectáreas (8%) sin estar incluidas en el SINAP.

Que la CVS como entidad perteneciente al Sistema Regional de Áreas Protegidas del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) ha previsto contribuir desde la perspectiva regional con las metas del Plan Nacional de Desarrollo ampliando su participación en la representación del SINAP/SIRAP y haciéndolo en dos de los ecosistemas estratégicos más importantes de su jurisdicción, entre los cuales se encuentran un importante conjunto de sistemas cenagosos y el bosque seco tropical. Reconoce además que los Sistemas Regionales de Áreas Protegidas - SIRAP, son subsistemas que tienen un conjunto de áreas protegidas, actores sociales, estrategias e instrumentos de gestión regionales, que se articulan y congregan para contribuir como un todo a la conformación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, Sistemas Departamentales de Áreas Protegidas - SIDAP y Sistemas Locales de Áreas Protegidas - SILAP. Por esta razón, el proceso de declaratoria se hizo con una amplia participación comunitaria, garantizando su legitimidad y perdurabilidad, así como la participación efectiva de las asociaciones de base y sus líderes

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

- Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Que la CVS desde el 2013 ha venido adelantando una serie de análisis y procesos de planificación a través de procesos de elaboración de planes de manejo, determinantes ambientales (municipio por municipio) basándose en la definición de la Estructura Ecológica del Territorio – 2013 y los bienes y servicios ambientales que estos prestan. Para el caso del ecosistema Sierra Chiquita y Humedales, este proceso llevado a cabo entre el 2017 y 2018, producto del proyecto GEF – Conexión Biocaribe liderado y ejecutado por la FAO, se identificó la necesidad de orientar el ordenamiento del área como un componente básico de gestión del territorio entendiendo que, la protección de la base natural es vital para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos en función del bienestar del ser humano y la biodiversidad.

Las acciones posteriores de Planificación del ecosistema, permitieron un trabajo participativo muy amplio de todos los actores y la definición de un diagnóstico en que la comunidad misma solicitó un amplio apoyo y voluntad para la protección urgente de este sistema y sus humedales, del que depende el sustento una gran cantidad de pobladores y comunidades, que están asociadas íntimamente a este ecosistema. Dicho proceso, se realizó de manera ampliamente participativa con las comunidades e instituciones que influyen sobre el ecosistema.

El POT en su versión original (Revisión POT de Montería 2002 – Acuerdo 018) identificó al área de Sierra Chiquita como una Reserva Forestal al igual que la Ronda del Río Sinú y el Prado, Hoyo Oscuro en el Corregimiento Guateque. Esta categoría se debía acoger a un régimen de usos de:

- Usos principales: Conservación de flora y recursos conexos y forestal protector.
- Usos compatibles: Recreación pasiva, rehabilitación ecológica, investigación forestal y ecológica, forestal protector-productor.
- Usos condicionados: Forestal productor, industrial forestal, agroforestería, vivienda campesina; institucional de seguridad: CAI, puestos de bomberos y puestos de control y vigilancia. Construcción de infraestructura básica para los usos principales y compatibles.

En el ARTÍCULO 25 se define además la categoría de Parque Ecológico Recreacional, entendido este como, “el área de alto valor escénico que por ello, tanto como por sus condiciones de localización y accesibilidad, se destina a la preservación, restauración y aprovechamiento sostenible de sus elementos biofísicos para educación ambiental y recreación pasiva”, y sugiere la identificación de algunos sitios del municipio, de la siguiente manera: En el suelo

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

urbano: a) Ronda Río Sinú y, b): en el suelo suburbano: Sierra Chiquita. Indica además que, en suelo rural, nuevamente será: a) Sierra Chiquita; Ciénaga La Redonda; Ciénaga Berlín y Ciénaga El Reparó.

El ARTÍCULO 44 define, a su vez, las áreas y elementos de conservación y protección del sistema orográfico señala a los elementos constitutivos naturales de la serranía de Abibe y Sierra Chiquita. Así mismo en el ARTÍCULO 50, establece las áreas de manejo especial de la ronda del río Sinú que son definidas como "las áreas de manejo especial de la ronda del río Sinú, con el fin de coordinar las acciones municipales requeridas para potenciar el río, como el principal eje de articulación física y funcional en la Estructura Ecológica Principal, así como en su homóloga (sic) de carácter regional". El área de manejo especial se establece con el fin de hacer operativos los instrumentos y acciones que permitan al articulación funcional y ecológica del sistema orográfico Sierra Chiquita, y el área rural municipal con el río Sinú, a través de corredores ecológicos inscritos dentro del suelo urbano y conformados por las categorías definidas dentro del Sistema de Áreas Protegidas y Parques Urbanos.

Finalmente señala en el ARTÍCULO 65 las áreas urbanas en amenaza por remoción en masa. La amenaza por remoción en masa se presenta principalmente en las áreas de extracción minera (canteras), rellenos, laderas marginales de cauces en los cerros y en otros sectores que por condiciones naturales o actividad antrópica presentan alta probabilidad de deslizamientos, entre las que se localizan: la Sierra Chiquita, Las Colinas, Policarpa, Alfonso López y Los Araujos. Estas áreas se retoman en el ARTÍCULO 173 donde habla de los proyectos de recuperación de calidad ambiental, indicando como imprescindible la reforestación y conformación de bordes de protección, orientados a proteger ambiental y paisajísticamente los bordes superiores, las laderas de Sierra Chiquita y zonas perimetrales de la ciudad, mediante la configuración de unos cordones verdes que actúen como contenedores del desarrollo urbano. Hacia este objetivo se procurará canalizar acciones de reforestación y define a esta zona como área de valoración y recuperación ambiental de Sierra Chiquita y sus ciénagas.

Que, durante el proceso de construcción de la propuesta de declaratoria del Área Protegida, se convocaron organizaciones de base, líderes y propietarios colindantes del área, con quienes se generaron espacios para la socialización, discusión, reflexión y toma de decisiones. Durante el proceso de gestión participativa implementado a través de múltiples talleres y reuniones donde se expresaron, compartieron e intercambiaron saberes locales y técnicos con respecto a los diferentes temas trabajados y a través de los cuales se llegó a

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

puntos en común y acuerdos orientados a la declaratoria del ecosistema Sierra Chiquita y humedales como Área Protegida de carácter regional.

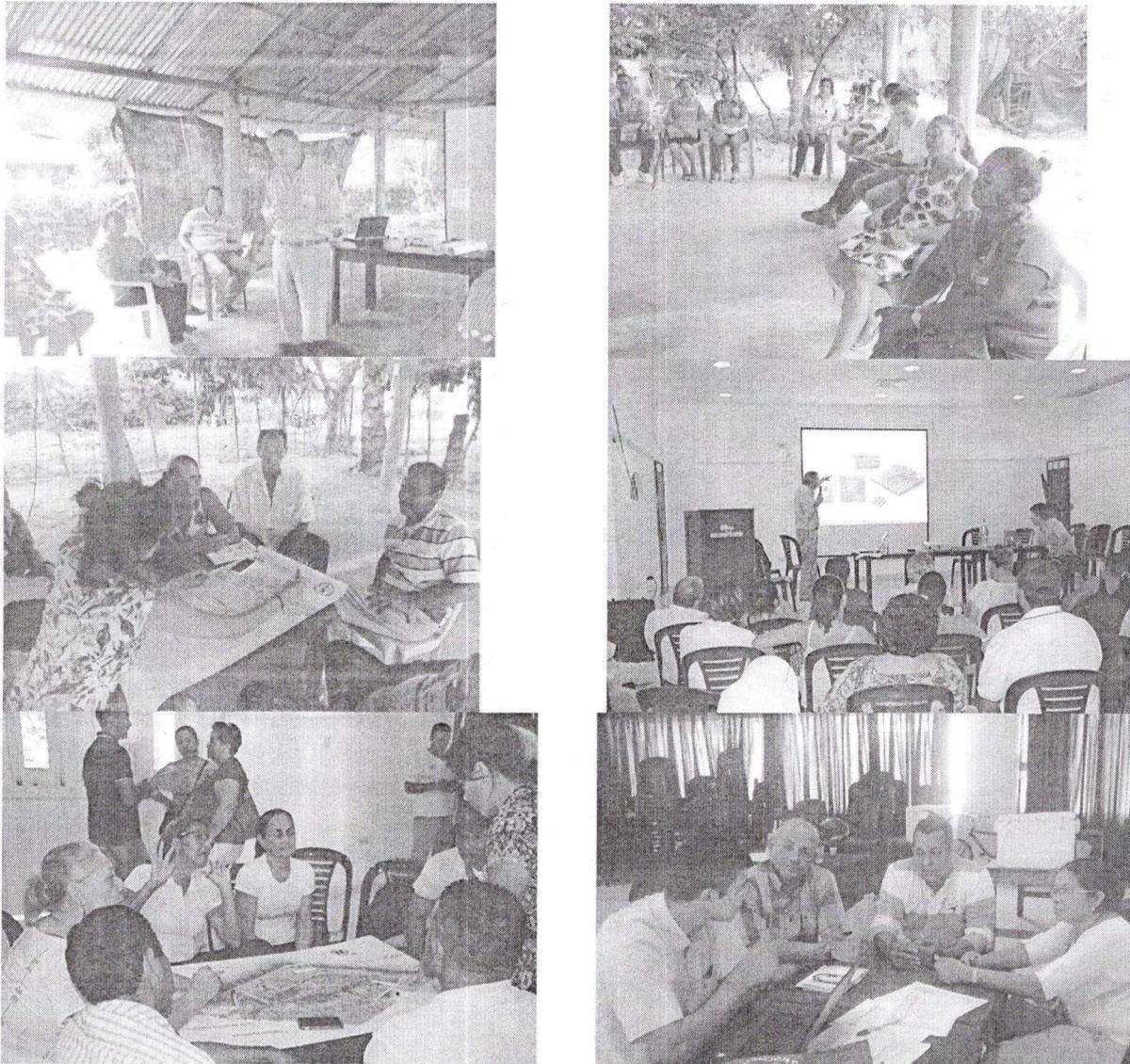


Figura.1. Talleres de aprestamiento con los diferentes actores comunitarios e institucionales presente en el área propuesta a declarar.

Que el Artículo 41 del Decreto 2372 de 2010 y Artículo 2.2.2.1.5.4.del Decreto 1076 de 2015, **Solicitud de Información a otras entidades.** En la fase de

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.

Que mediante Certificado N° 0683 del 12 de noviembre de 2019, el Ministerio del Interior, certificó en el artículo Primero y Segundo lo siguiente:

Primero. *Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, en el área del proyecto: "Declaratoria del ecosistema Sierra Chiquita y Humedales (Montería – Córdoba) como área protegida del orden Regional en la categoría de DCS – Distrito de Conservación de Suelos", localizado en jurisdicción del municipio de Montería, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas enunciadas en las consideraciones del presente acto administrativo.*

Segundo. *Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "Declaratoria del ecosistema Sierra Chiquita y Humedales (Montería – Córdoba) como área protegida del orden Regional en la categoría de DCS – Distrito de Conservación de Suelos", localizado en jurisdicción del municipio de Montería, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas enunciadas en las consideraciones del presente acto administrativo.*

Tercero. *Que no se registra presencia de comunidades Rom, en el área del proyecto: "Declaratoria del ecosistema Sierra Chiquita y Humedales (Montería – Córdoba) como área protegida del orden Regional en la categoría de DCS – Distrito de Conservación de Suelos", localizado en jurisdicción del municipio de Montería, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas enunciadas en las consideraciones del presente acto administrativo.*

Que de acuerdo con el Artículo 39 del Decreto 2372 de 2010 y Artículo 2.2.2.1.5.2. del Decreto 1076 de 2015, **Concepto previo favorable.** El proceso para la declaratoria de un área protegida deberá sustentarse en estudios de las dimensiones biofísica, socioeconómica y cultural. Para el caso de áreas protegidas

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

de carácter nacional la declaratoria deberá contar con concepto previo de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas Físicas y Naturales y para áreas protegidas de carácter regional el mencionado concepto deberá solicitarse a los Institutos de Investigación adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible atendiendo a la especialidad de las competencias asignadas por la ley.

La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área.

Que el Instituto de Ciencias Biológicas Alexander von Humboldt, mediante concepto previo Favorable, N° 201000566 de 20 de mayo de 2020 y radicado CVS N°20201103033 de 25 de mayo de 2020, **Capítulo II CONCEPTO PREVIO**, sustenta lo siguiente:

*.....Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010 (recogido en el Artículo 2.2.2.1.5.2.del Decreto 1076 de 2015), emite un **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS SIERRA CHIQUITA Y HUMEDALES**, ubicado en el municipio de Montería (Córdoba), jurisdicción de la CVS, y con una extensión total de 763.41 ha.*

Que es deber de la Corporación adoptar las medidas que estén a su alcance para asegurar la restauración, preservación, conocimiento y disfrute y, aprovechamiento sostenible de las áreas naturales de su jurisdicción, siendo recomendable en el caso del ecosistema Sierra Chiquita y Humedales, realizar su declaratoria, por lo expuesto en los considerandos anteriores y teniendo en cuenta que se dispone del soporte técnico y social requerido para el efecto.

Que, en mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Declaratoria, delimitación y alinderación. Declarar como Área Protegida bajo la categoría de Distrito de Conservación de Suelos - DCS, Sierra

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Chiquita y Humedales, con una extensión de 763.41 ha, divididas de acuerdo a las categorías de zonificación en: zona de preservación 98,0 ha (13%), zona de restauración 315,6 ha (41%), zona de usos sostenible con fines para el desarrollo sostenible 349.8 ha (46%).

Delimitación: Sierra Chiquita y Humedales, se encuentra ubicada, en el centro del municipio de Montería, departamento de Córdoba, al sur oeste de su centro poblado y margen derecho del río Sinú. En el paisaje geomorfológico de planicie aluvial del río Sinú, se expande entre la Serranía de Abide y Serranía de San Jerónimo. A Mayor escala, se localiza en sus partes más bajas sobre el nivel del mar a 14 metros en donde encuentran los humedales de Sierra Chiquita, Los Araujo y el Batallón, y en su zona más alta se forma una cresta hasta los 187 metros sobre el nivel del mar, perteneciente a la cuenca baja del río Sinú, departamento de Córdoba.

Las coordenadas de la alinderación para el Área Protegida son las siguientes:

Tabla 1. Coordenadas de localización del polígono Sierra Chiquita y Humedales, municipio de Montería. Fuente: Sistema de Información Geográfico (SIG) - FBH (2018).

Sistema de Referencia MAGNA SIRGAS origen cartesiano BOGOTA, unidad de medida: metros		
Vértices del Área Protegida		
Punto	X (Este)	Y (Norte)
1	799270.8	1458647
2	799088.1	1458607
3	798697.8	1458328
4	798529.9	1458581
5	796910.2	1456236
6	797479.9	1454810
7	797704.2	1455006
8	797800.7	1455379
9	798505.7	1455342
10	798662.6	1455838
11	798918.6	1456246
12	799892.4	1456756
13	799950.5	1456709
14	800104.5	1456867
15	799966.4	1456969
16	800031.4	1457110
17	799966.3	1457120
18	799956.4	1457289

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Sistema de Referencia MAGNA SIRGAS origen cartesiano BOGOTA, unidad de medida: metros		
Vértices del Área Protegida		
19	799919.6	1457327
20	799885.6	1457321
21	799811.6	1457355
22	799726.1	1457332
23	799544.6	1457347
24	799526.4	1457416
25	799626.8	1457444

El Punto 1: Se inicia en el límite norte del área protegida donde limita el área de reserva ambiental del Batallón con el área urbana de Montería, exactamente en la coordenada X: 799270.8 Y: 1458647. De este punto se continua 196.8 metros bordeando la reserva ambiental del batallón en sentido sur oeste Azimut Norte $257^{\circ} 53' 4''$ donde se encuentra el punto 2.

Punto 2: A partir de este punto se continúa bordeando la reserva ambiental del batallón en sentido sur oeste por 479.7 metros y Azimut Norte $234^{\circ} 27' 43''$ donde se encuentra el Punto 3, exactamente en las coordenadas X: 798697.8 Y: 1458328.

Punto 3: A partir de este punto se toma dirección nor oeste Azimut Norte $326^{\circ} 26' 57''$ hasta llegar al margen derecho del cauce del río Sinú donde se encuentra el punto 4.

Punto 4: A partir de este punto el límite del área protegida bordea el margen derecho de cauce del río Sinú en dirección sur por 3927 metros hasta llegar al punto 5 en las coordenadas X: 796910.2 Y: 1456236.

Punto 5: A partir de este Punto se toma dirección sur este Azimut Norte $158^{\circ} 13' 21''$ hasta alcanzar una distancia de 3927 metros, lugar en el que se encuentra el límite exterior de la ronda forestal de una quebrada intermitente sin nombre, en la coordenada X: 797479.9 Y: 1454810 donde se encuentra el punto 6.

Punto 6: A partir de este punto se sube y luego baja por una de las derivaciones del cerro de Sierra Chiquita tomando dirección nor este Azimut Norte $48^{\circ} 50' 52''$ hasta llegar a la cota 75 metros sobre el nivel del mar, donde se encuentra el punto 7.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Punto 7: A partir de este punto se continua por la cota de los 75 metros sobre el nivel del mar en dirección norte durante 421 metros donde se encuentra el Punto 8, coordenadas X: 797800.7 Y: 1455379.

Punto 8: A partir de este Punto se toma dirección este Azimut Norte $92^{\circ}59'54''$ durante 706 metros hasta llegar al cauce de una quebrada intermitente en las coordenadas X: 798505.7 Y: 1455342 donde se encuentra el punto 9.

Punto 9: A partir de este Punto se toma dirección nor este Azimut Norte $17^{\circ}33'33''$ durante 520 metros y llegar al cauce de una quebrada intermitente en las coordenadas X: 798662.6 Y: 1455838 donde se encuentra el punto 10.

Punto 10. A partir de este Punto se continua el rumbo nor este con Azimut Norte $32^{\circ}6'16''$ durante 481 metros hasta llegar al cauce de una quebrada intermitente en las coordenadas X: 798918.6 Y: 1456246 donde se encuentra el punto 11.

Punto 11. A partir de este Punto se continua en dirección nor este con Azimut Norte $62^{\circ}21'57''$ durante 1099 metros hasta llegar al margen sur del humedal de Los Araujo en las coordenadas X: 799892.4 Y: 1456756 donde se encuentra el punto 12.

A partir del Punto 11 el área protegida continúa bordeando el humedal de los Araujos en los límites del área urbana de Montería por las siguientes coordenadas:

Del Punto	Dirección Azimut Norte	Distancia	Hasta el Punto	Coordenada X	Coordenada Y
12	$129^{\circ}10'59''$	74.931	13	799950.5	1456709
13	$44^{\circ}7'39''$	221.165	14	800104.5	1456867
14	$306^{\circ}20'22''$	171.458	15	799966.4	1456969
15	$24^{\circ}44'4''$	155.559	16	800031.4	1457110
16	$278^{\circ}49'4''$	66.001	17	799966.3	1457120
17	$356^{\circ}39'42''$	168.807	18	799956.4	1457289
18	$315^{\circ}38'20''$	52.56	19	799919.6	1457327
19	$260^{\circ}33'1''$	34.512	20	799885.6	1457321
20	$294^{\circ}32'3''$	81.303	21	799811.6	1457355
21	$255^{\circ}11'14''$	88.519	22	799726.1	1457332
22	$274^{\circ}45'53''$	182.08	23	799544.6	1457347
23	$345^{\circ}11'30''$	71.429	24	799526.4	1457416

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Del Punto	Dirección Azimut Norte	Distancia	Hasta el Punto	Coordenada X	Coordenada Y
24	74°35'49''	104.105	25	799626.8	1457444

Finalmente, a partir del Punto 25, se toma dirección norte Azimut 343°30'55'' durante 1254 metros bordeando el área urbana de la ciudad de Montería hasta llegar al Punto 1 (Figura 2).

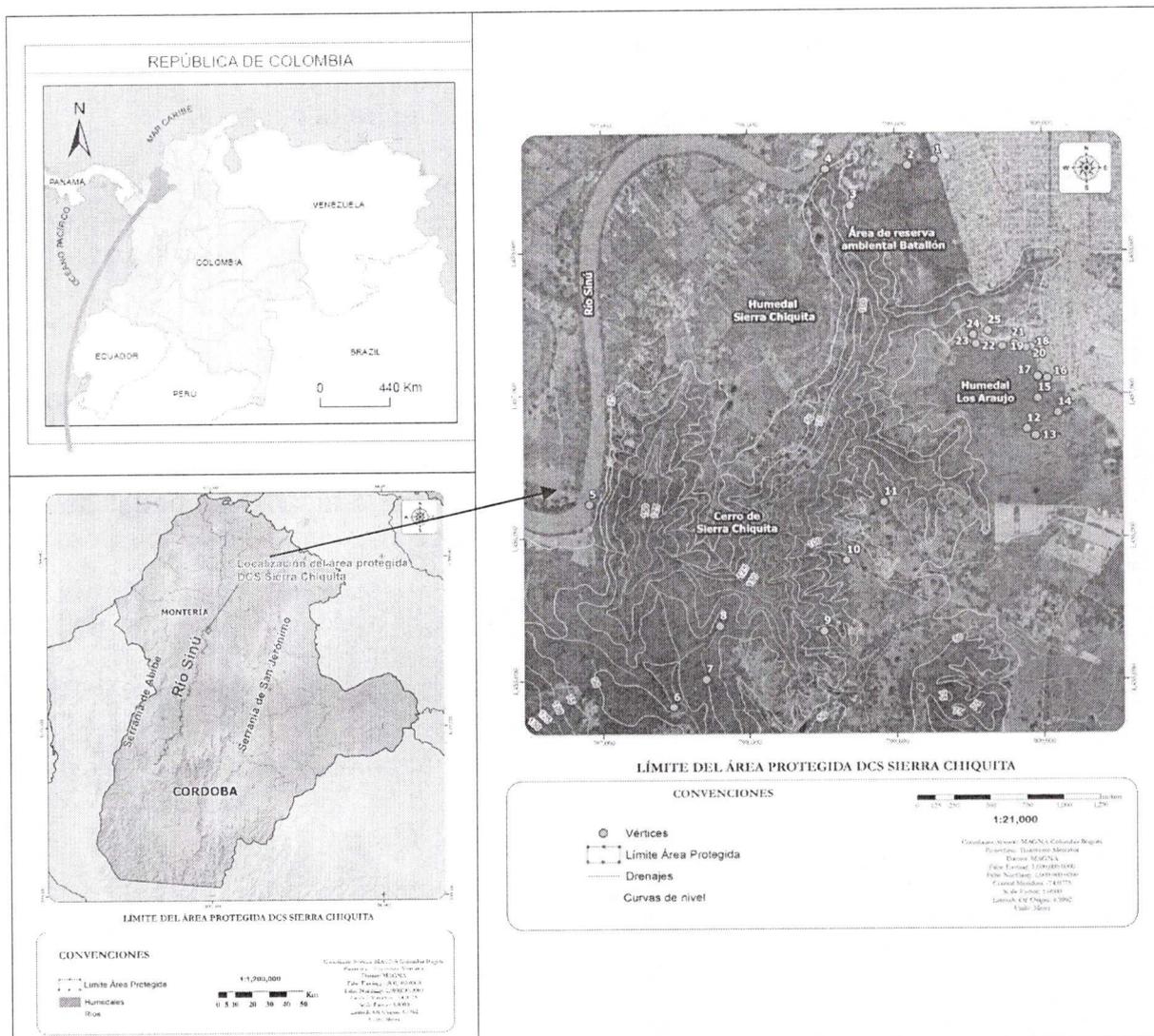


Figura 2. Localización espacial y delimitación Sierra Chiquita y Humedales como área protegida

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Parágrafo 1: El documento denominado "Documento técnico para la declaratoria y el plan de manejo de la zona de Sierra Chiquita y Humedales (Montería- Córdoba) como Área Protegida del Orden Regional-DCS", es el soporte técnico del presente acuerdo, por tanto, se adopta su plan de manejo y hace parte integral del presente acto administrativo, al igual que la cartografía anexa.

Artículo 2°. Aspectos Ecológicos e importancia del Ecosistema. Sierra Chiquita y Humedales, están conformados por el Bosque seco Tropical o también llamado Bosque denso Bajo del Zonobioma Seco Tropical del Caribe; y los humedales, constituyen un hábitat para especies silvestres entre ellas semiacuáticas, entre especies casi endémicas, amenazadas bajo alguna categoría de amenaza y aves migratorias. Su protección es necesaria, entre otras razones, debido a los bienes y servicios ambientales que presta a nivel local, y de región.

Dado que el ecosistema, abarca los humedales Sierra Chiquita, los Araujos y Brigada XI del municipio de Montería, los cuales, a través de la elevación de la cresta o cerro de bosque seco tropical, poseen una conectividad con el río Sinú por ende debe contextualizarse y entenderse como un solo complejo, ya que se trata del mismo sistema ecológico, de ahí la importancia de la declaratoria como Área Protegida Regional

• FAUNA

En Sierra Chiquita y Humedales se registran un total de 216 especies de fauna, distribuidas dentro de los diferentes grupos principales así:

Tabla 2. Fauna Presente en Sierra Chiquita y Humedales

Especies	Biodiversidad de Fauna		
	Córdoba Nº	Sierra Chiquita y Humedales Nº	%
Aves	415	148	36
Reptiles	88	13	15
Mamífero	77	18	23
peces	68	12	17
Anfibios	71	25	37
Total	651	216	30

Para Sierra Chiquita y Humedales se registran 5 especies de aves migratorias. La única ave casi endémica registrada es el Chavarrí – *Chauna chavarría*.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Aves migratorias:

- *Actitis macularius*- Andarríos Maculado
- *Tringa flavipes*- patigualdo chico
- *Calidris pusilla* - correlimos
- *Tyrannus tyrannus*- Tirano viajero
- *Contopus cooperi* - pibí boreal

Para el caso los mamíferos, especies como *Saguinus oedipus*– titi cabeciblanco, *Cebus capucinus* – mono cariblanco y *Alouatta seniculus*– aulladro rojo, fueron representativas, de las cuales, *Saguinus oedipus* se encuentra en peligro crítico, así como *Lontra longicaudis* – nutria de río

Tabla3. Mamíferos con algún grado de amenaza Sierra Chiquita y humedales según criterios de la Resolución 1912 de 2017, UICN

Especie	Res. 1912/17	UICN
<i>Saguinus oedipus</i>	CR	CR
<i>Lontra longicaudis</i>	VU	NT

• COBERTURA

El ecosistema Sierra Chiquita, está representado por 208 individuos vegetales, agrupados en 33 familias, 72 géneros y 81 especies botánicas. Se identificaron 12 tipos de coberturas, de las cuales la más representativa es el bosque denso, compuesta por árboles de gran porte, generando sombra, hábitat y nichos a diversos números de organismos.

Tabla 4. Categorías de cobertura actual de la tierra presentes en Sierra Chiquita y Humedales

Cobertura	Área (hectáreas ha)
Bosque de galería y/o ripario	6,777
Bosque denso	89,208
Cuerpos de agua artificiales	4,596
Cultivos permanentes herbáceos	11,101
Mosaico de pastos con espacios naturales	23,185
Mosaico de pastos y cultivos	53,150
Pastos arbolados	91,012

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Cobertura	Área (hectáreas ha)
Pastos enmalezados	92,067
Pastos limpios	125,952
Tejido urbano discontinuo	31,522
Vegetación secundaria o en transición	166,042
Zonas pantanosas	68,341
TOTAL	763,4



COBERTURA DEL ÁREA PROTEGIDA DCS SIERRA CHIQUITA

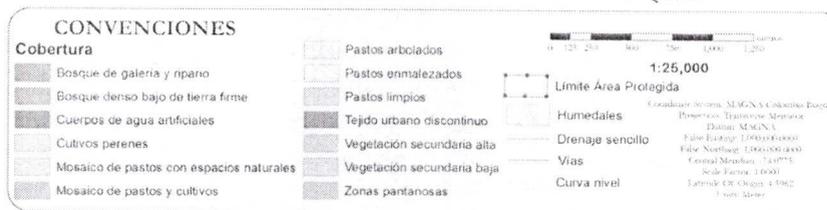


Figura 3. Mapa de cobertura Sierra Chiquita y Humedales

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

La heterogeneidad topográfica y el impacto antrópico presentado en la localidad de Sierra Chiquita, permitió registrar diferentes coberturas de interés por su riqueza y abundancia de taxones vegetales, generando un perfil esquemático general del área (figura 3). Dentro de las más importantes se destacó la cobertura Bosque secundario bajo, obteniendo los mayores valores en cuanto al número de individuos y especies (87 y 33), seguida de Pastos arbolados (62 y 29) y Bosque de galería (42 y 28).

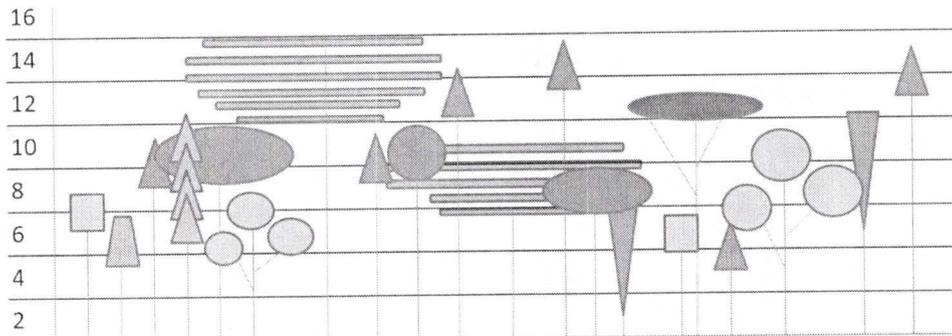


Figura 4. Perfil esquemático del Bosque Denso Bajo de Tierra Firme registrado en Sierra Chiquita y Humedales, departamento de Córdoba.

A nivel local las coberturas evidencian características de ecosistemas alterados y con algunas especies vegetales que han sobrevivido a rangos amplios de presiones y perturbación local. Por consiguiente, algunos ejemplares como *Anacardium excelsum*, *Spondias mombin*, *Pithecellobium lanceolatum* entre otros, conforman el grupo vegetal particular asociado al **Bosque de Galería**, los cuales han podido establecerse en las condiciones locales cambiantes. De otra parte, en las coberturas **Pastos Arbolados y Bosque Secundario Bajo**, se muestran algunas especies compartidas como: *Bromelia* cf. *karatas*, *Lonchocarpus* sp, *Myrospermum frutescens*, *Guazuma ulmifolia* y *Bactris guineensis*. Finalmente se registró en la cobertura **Tejido Urbano Discontinuo**, taxones florísticos de importancia como *Rauvolfia tetraphylla*, *Crateva tapia*, *Ceiba pentandra*, *Laetia americana* y *Sapindus saponaria*.

En Sierra Chiquita se registraron 9 especies de flora nativa bajo algún grado de amenaza nacional y local, donde *Cedrela odorata* "cedro" (Meliaceae) y *Bulnesia arborea* "guayacan de bola" (Zygophyllaceae), presentaron el mayor riesgo, categorizándolas como en peligro "EN" (tabla 5), el resto de especies fueron registradas como vulnerables "VU" y casi amenazada "NT".

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Tabla 5. CFlora amenazada registrada en la localidad de Sierra Chiquita. NT=Casi amenazada, VU=Vulnerable, EN=En peligro, LC=Preocupación menor, CR=Peligro crítico. Categoría Nacional Libros rojos (Galeano y Bernal. 200: Cárdenas y Salinas, 2007). Categoría Local (Rangel-Ch, 2010, 2012).

Familia	Especie	Categoría Nacional	Categoría Local
Anacardiaceae	<i>Anacardium excelsum</i> (Bertero & Balb. ex Kunth) Skeels	NT	VU
	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.		NT
Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC.		NT
Burseraceae	<i>Protium heptaphyllum</i> (Aubl.) Marchand		NT
Lecythidaceae	<i>Lecythis minor</i> Jacq.		NT
Malvaceae	<i>Pachira quinata</i> (Jacq.) W.S.Alverson	VU	
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i> L.	EN	
Moraceae	<i>Brosimum guianense</i> (Aubl.) Huber ex Ducke		VU
Zygophyllaceae	<i>Bulnesia arborea</i> (Jacq.) Engl.	EN	

Artículo 3°. Denominación, zonificación y plan de manejo ambiental. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el área protegida declarada en el artículo 1° del mismo se conocerá con el nombre de Distrito de Conservación Sierra Chiquita y Humedales. Su delimitación, zonificación y Plan de Manejo Ambiental están soportados en el estudio: DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA DECLARATORIA Y EL PLAN DE MANEJO DE LA ZONA DE SIERRA CHIQUITA Y HUMEDALES (MONTERÍA- CÓRDOBA) COMO ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL-DCS, el cual fue elaborado por la Fundación Herencia Ambiental Caribe, la FAO y la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge.

Parágrafo Primero. Con los resultados obtenidos en las fases previas y los lineamientos establecidos en el Decreto 2372 de 2010, se identificaron y establecieron las zonas de manejo en el Distrito de Conservación de Suelos de Sierra Chiquita y Humedales, que son los siguientes:

1. Zona de Preservación

Espacio intangible con manejo dirigido a evitar su transformación por la actividad humana.

2. Zona de restauración

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior de la diversidad biológica (composición, estructura y función). Esta puede ser natural o asistida y dependerá de los niveles de degradación encontrados en el diagnóstico, razón por la cual también es de carácter transitorio una vez logrados los niveles deseados de conformidad con el escenario trazado como meta.

3. Zona de uso sostenible

Espacios para adelantar actividades productivas compatibles con el objetivo de conservación del área.

- **Subzona para el desarrollo.** Espacios donde se permiten actividades controladas agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales, y otros proyectos de desarrollo, bajo esquema compatible con los objetivos de conservación.

5. Zona Amortiguadora

Lazona amortiguadora que según el artículo 31 del Decreto 2372 del 2010 se define como:

“La superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. Según Paredes (2014), el ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas”.

Para el caso del ecosistema, Sierra Chiquita y Humedales, no se define zona amortiguadora, considerando su ubicación, ya que por el occidente colinda con río Sinú y por el sur colinda con la zona urbana y área de expansión urbana del municipio de Montería.

El ecosistema, abarca el humedal Sierra Chiquita, los Araujos y Brigada XI del municipio de Montería, los cuales, a través de la elevación de la cresta o cerro de bosque seco tropical, poseen una conectividad con el río Sinú por ende debe

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Tabla 6. Hectáreas y Porcentajes de las Categorías de Zonificación

Categorías		Hectáreas (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Preservación	Cobertura natural	98,0	13
Zona de Restauración	Comprende los humedales junto con sus rondas, y los corredores biológicos para interconectar los parches naturales remanentes	315,6	41
Uso sostenible con fines para el desarrollo sostenible	Zonas intervenidas y de manejo	349.8	46
Total		763,41	100

Artículo 4°. Definición de los usos y actividades permitidas: Las actividades y usos que está permitido, complementario, restringido y prohibido para el Distrito de Conservación de Suelos de Sierra Chiquita y Humedales se describe en la siguiente tabla:

Usos de preservación: Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

Usos de restauración: Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.

De uso sostenible: Comprenden todas las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales, y otros proyectos de desarrollo, bajo esquema compatible con los objetivos de conservación.

Parágrafo 1. Los usos y actividades permitidas en el área protegida que integra el SINAP, se podrán realizar siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característicos de cada categoría y no contradigan sus objetivos de conservación.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Parágrafo 2. En las distintas áreas protegidas que integran el SINAP se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos para la respectiva categoría.

Artículo 5°. Plan de Acción: La meta principal del Distrito de Conservación de Suelos (DCS), es someter a Sierra Chiquita y Humedales a un manejo especial orientado a la recuperación de suelos alterados o degradados, la prevención de fenómenos que causen alteración o degradación en áreas especialmente vulnerables por sus condiciones físicas o climáticas o por la clase de utilidad que en ellas se desarrolla. En ese sentido el plan de manejo propone estrategias, programas y proyectos, para alcanzar los objetivos de conservación, recuperación y uso sostenible.

En relación a la ejecución de dichos programas y proyectos, está propuesto para una ejecución de 5 años, con acciones a corto, mediano y largo plazo, los cuales se detallan en el plan de manejo.

Por lo anterior, el plan de acción que se contempla en el plan de manejo de Sierra Chiquita y Humedales está conformado por seis programas y diecinueve proyectos, los cuales se describe en la siguiente tabla:

Tabla 7. Programas y proyectos referentes al plan de acción de Sierra Chiquita y Humedales

SINTESIS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS	
COMPONENTE BIOLÓGICO	
PROGRAMA 1. SEGUIMIENTO, MONITOREO E INVESTIGACIÓN	
Proyecto 1.	Monitoreo de Bosque relictual y especies amenazadas
Proyecto 2.	Alertas tempranas para mitigación de riesgo
PROGRAMA 2. RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AP	
Proyecto 3.	Investigación básica en aspectos ecológicos de los OdC
Proyecto 4.	Conectividad para la funcionalidad de Sierra Chiquita
Proyecto 5.	Restauración de áreas degradadas y ampliación de las relictuales de bosque denso y de galería
Proyecto 6.	Rehabilitación hidrológica
Proyecto 7.	Cosecha de macrófitos acuáticos
PROGRAMA 3. ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	
Proyecto 8.	Determinación de faja paralela- Ronda hidráulica y definición de corredores
Proyecto 9.	Reubicación población en riesgo (Caño Pablo VI y Cerro Sierra Chiquita)

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

SINTESIS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

COMPONENTE SOCIAL

PROGRAMA 4. CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA AMBIENTAL ENTORNO AL DCS DE LOS HUMEDALES DE SIERRA CHIQUITA, LOS ARAUJOS Y BRIGADA XI

Proyecto 10. Educación Ambiental

Proyecto 11. Comunicación Ambiental

Proyecto 12. Empoderamiento comunitario

Proyecto 13. Guardaparques Comunitarios

COMPONENTE ECONOMICO

PROGRAMA 5. IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LAS COMUNIDADES.

Proyecto 14. Establecimiento de arreglos agroforestales y montaje de sistemas silvopastoriles

Proyecto 15. Capacitación de las comunidades para crear una organización comunitaria productiva

Proyecto 16. Ecoturismo como alternativa económica y de conservación

COMPONENTE PREDIAL

PROGRAMA 6. RESTITUCIÓN DE LOS HUMEDALES Y SANEAMIENTO PREDIAL

Proyecto 17. Ordenamiento habitacional rural

Proyecto 18. Estudio económico de tenencia de la propiedad

Proyecto 19. Compra de predios

Artículo 6°. Propósitos de conservación. Como propósitos de conservación del Distrito de Conservación de Suelos de Sierra Chiquita y Humedales se adoptan los siguientes:

- **Objetivos de Conservación:**

Objetivos de conservación del SINAP (Decreto 2372 de 2010) aplicables a Sierra Chiquita

Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos

Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza

Objetivo general de conservación: Conservar el Sistema de humedales de Sierra Chiquita privilegiando la interconexión ecosistémica entre bosque seco –

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

planicie aluvial y cauce fluvial sinuano, a partir del ordenamiento ambiental, la restauración ecológica y la reconversión de las actividades productivas rurales.

Objetivos específicos de conservación

- Contribuir al restablecimiento de la composición de especies típicas y singulares de sistemas de humedal y bosque seco tropical en la zona de Sierra Chiquita.
- Propender por el aumento del área de los ecosistemas naturales relictuales presentes y el mejoramiento de los servicios ecosistémicos, a partir de ejercicios de restauración ecológica.
- Promover la conectividad de los diferentes sistemas internos en el área propuesta de Sierra Chiquita a partir de la implementación de corredores ecológicos que garanticen la funcionalidad
- Generar procesos de reconversión productiva que mejoren la sostenibilidad de las comunidades locales y el mejoramiento de la funcionalidad del sistema.
- Garantizar la permanencia y viabilidad de las poblaciones de especies amenazadas - Objetos de Conservación (OdC)
- Incentivar la recuperación de la ronda hídrica del río Sinú para que cumpla con su función ecosistémica y recreativa y reconectar con el sistema Sierra Chiquita

Valores Objeto de Conservación:

- **Objetos de conservación**

Dentro de los criterios biológicos para la declaratoria de Sierra Chiquita y Humedales como área protegida se encuentran los objetos de conservación (Odc) estos e aplican en dos escalas: Los de filtro grueso y los de filtro fino.

- **Odc de filtro grueso:** Están conformados por el **Bosque seco Tropical** o también llamado **Bosque denso Bajo del Zonobioma Seco Tropical del Caribe;** y los **humedales**
- **Odc de filtro fino:** Para el enfoque de filtro fino se priorizaron 2 especies: un ave y un mamífero:

Mono Tití - *Saguinus oedipus*
Chavari - *Chauna chavarría*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Artículo 7º Uso del suelo. Los predios situados dentro de la delimitación de Sierra Chiquita y Humedales, deben ser usados bajo un régimen especial, de conformidad con los objetivos de restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute definidos en este Acuerdo y se incluyen los enunciados a continuación:

- ✓ Los baldíos y los inmuebles adquiridos por las entidades públicas para la preservación de los recursos hídricos y la biodiversidad, y los que adquirieran en lo sucesivo, a título gratuito u oneroso, con el mismo propósito.
- ✓ Los predios que adquiera el municipio y el departamento en cumplimiento del mandato.
- ✓ Los predios municipales donde se ubique el Distrito de Conservación de Suelos de Sierra Chiquita y Humedales
- ✓ Los predios o sectores de los predios, de propiedad privada ubicados dentro de la delimitación del ecosistema. Los propietarios podrán, de manera voluntaria, someterlos bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 (artículo 109) y el Decreto 2372 de 2012.
- ✓ Las rondas de los arroyos y cuerpos de agua.

Parágrafo primero. Que dentro de la zona delimitada como predios que pertenecen o tienen zona de influencia dentro de la delimitación de Área de Sierra Chiquita y Humedales, se encontraron y analizaron en total 179 predios catalogados e inscritos con matrículas catastrales, que suman más de 1488 hectáreas, figura 6.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

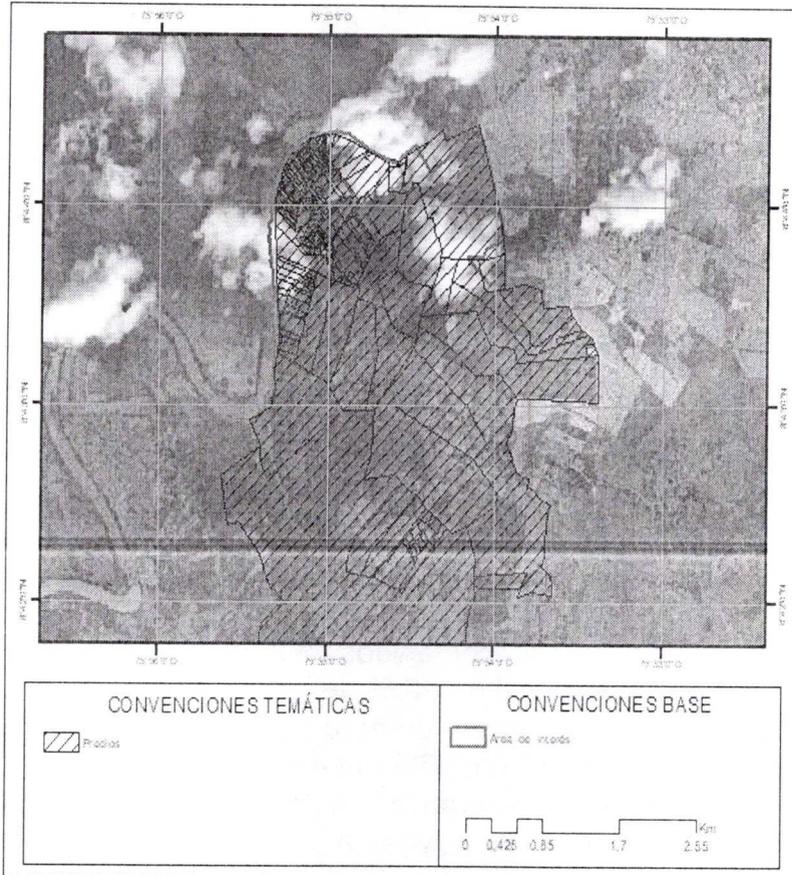


Figura 6. Imagen localización predios en área de estudio. Fuente IGAC 2017.

De los 179 predios identificados, cerca del 60% (108 predios) se encuentran en un rango de área inferior a 1 ha, el 19% (34 predios) se encuentran en el rango de 1 a 3 ha, el 8% (14 predios) se encuentra en un rango de 3 a 10 ha, el 8% (14 predios) se encuentran en un rango de 10 a 30 ha y el 5% de los predios (9 predios) son mayores a 30 ha. El detalle por rangos de área se encuentra en la tabla 8. Lo anterior señala que la mayoría de los predios identificados en el área de estudio se pueden catalogar en pequeña y mediana propiedad.

Tabla 8. Rangos de las áreas de los predios en el área de estudio.

Intervalos (Has)	No Predios
0 - 0.5	64
0,5 - 1	44

Handwritten signature or initials.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Intervalos (Has)	No Predios
1 - 3	34
3 - 5	6
5 - 10	8
10 - 20	7
20 - 30	7
30 - 50	2
50 -100	5
100 - 200	1
Mayor a 200	1
Total	179

Sobre los predios hace referencia al área de los predios que se encuentra total o parcialmente en el globo de estudio. En este sentido de los 179 predios identificados:

- 146 predios se encuentran contenidos totalmente dentro del área de estudio y representan cerca de 328 ha (43% del área de estudio).
- 33 predios identificados tienen un área parcial dentro del área de estudio y representan cerca de 431 ha (56% del área).
- Los predios que se encuentran contenidos totalmente dentro del área de estudio corresponden en su mayoría a pequeña y mediana propiedad

La relación de propiedad al interior de la propuesta del área protegida localiza del total de los 179 predios, 1 predio en donde se localiza el batallón del Ejército Nacional Brigada No 11 con un área de 97 hectáreas, lo que representa aproximadamente el 12% del total del área protegida.

Tabla 9. Lista de predios en la zona de estudio

Id	Código	Area Calculada Ha
1	23001000100010116000	92,09
2	23001000100240055000	494,24
3	23001000100011176000	2,02
4	23001000100240187000	10,28
5	23001000100240169000	20,27
6	23001000100040043000	123,85
7	23001000100040108000	7,02

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Id	Código	Area Calentado Ha
8	23001000100040040000	89,22
9	23001000100040042000	50,80
10	23001000100010030000	70,32
11	23001000100240175000	57,38
12	23001000100010007000	22,14
13	23001000100011360000	25,03
14	23001000100011053000	7,69
15	23001000100010772000	11,19
16	23001000100010772000	27,07
17	23001000100010773000	1,13
18	23001000100011361000	2,01
19	23001000100010015000	22,16
20	23001000100010054000	16,01
21	23001000100010140000	30,71
22	23001000100011029000	4,89
23	23001000100011169000	0,79
24	23001000100010152000	17,81
25	23001000100010153000	23,28
26	23001000100010008000	34,70
27	23001000100011333000	0,23
28	23001000100010285000	0,20
29	23001000100011341000	0,16
30	23001000100010009000	25,21
31	23001000100010010000	17,45
32	23001000100011178000	1,55
33	23001000100011208000	1,14
34	23001000100011208000	0,57
35	23001000100010238000	0,33
36	23001000100011207000	0,23
37	23001000100011040000	0,43
38	23001000100011049000	0,97
39	23001000100011043000	0,39
40	23001000100011039000	0,29
41	23001000100011038000	0,22

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Id	Código	Area Calculada Ha
42	23001000100011038000	0,15
43	23001000100011037000	0,12
44	23001000100011046000	0,97
46	23001000100010004000	7,19
50	23001000100010012000	10,87
51	23001000100011204000	0,41
52	23001000100011192000	0,11
53	23001000100011193000	0,10
54	23001000100011194000	0,09
55	23001000100011195000	0,10
56	23001000100011196000	0,11
57	23001000100011200000	0,18
58	23001000100011199000	0,09
59	23001000100011198000	0,12
60	23001000100011201000	0,12
61	23001000100011202000	0,13
62	23001000100011197000	0,10
63	23001000100010006000	0,57
64	23001000100011041000	0,32
65	23001000100011042000	0,31
66	23001000100011044000	0,34
67	23001000100011203000	0,20
68	23001000100011047000	0,50
69	23001000100010780000	2,75
70	23001000100010304000	9,54
71	23001000100010305000	4,00
72	23001000100010151000	7,33
73	23001000100010792000	1,17
74	23001000100011033000	1,24
75	23001000100011205000	0,12
77	23001000100011059000	0,09
78	23001000100011058000	0,81
79	23001000100010791000	0,81
80	23001000100011031000	3,51

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Id	Código	Area Calculada Ha
81	23001000100010789000	1,46
170	23001000100010014000	0,14
82	23001000100011032000	2,73
83	23001000100010001000	3,91
84	23001000100011060000	0,37
85	23001000100011061000	1,37
86	23001000100011335000	0,88
87	23001000100011368000	1,16
88	23001000100011036000	0,81
89	23001000100011035000	0,59
90	23001000100011182000	0,11
91	23001000100011181000	0,42
92	23001000100011034000	0,99
93	23001000100010964000	0,79
94	23001000100011340000	0,67
95	23001000100011357000	1,15
96	23001000100011367000	0,92
97	23001000100011371	0,50
98	23001000100010014000	2,41
99	23001000100010014000	0,24
100	23001000100011067000	0,71
101	23001000100011068000	0,89
102	23001000100011066000	0,78
103	23001000100011065000	0,98
104	23001000100010013000	6,31
105	23001000100011166000	0,40
106	23001000100011337000	0,36
107	23001000100011338000	0,24
108	23001000100011339000	0,52
109	23001000100011336000	0,53
110	23001000100011167000	0,27
111	23001000100011165000	0,33
112	23001000100011168000	0,47
113	23001000100011172000	0,85

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Id	Código	Area Calculada Ha
114	23001000100011063000	1,13
115	23001000100011062000	1,07
116	23001000100011064000	0,76
117	23001000100011159000	0,74
118	23001000100011160000	0,40
119	23001000100011161000	0,56
120	23001000100011162000	0,68
121	23001000100011163000	0,64
122	23001000100011170000	0,66
123	23001000100011174000	0,72
124	23001000100011171000	0,71
125	23001000100011173000	0,64
126	23001000100011175000	0,17
127	23001000100011334000	0,20
128	23001000100011186000	0,10
129	23001000100011048000	0,37
130	23001000100011183000	0,19
131	23001000100011184000	0,17
132	23001000100011188000	0,09
133	23001000100011185000	0,10
134	23001000100011187000	0,09
135	23001000100011189000	0,11
136	23001000100011190000	0,10
137	23001000100011191000	0,10
138	23001000100011045000	0,22
139	23001000100010309000	8,63
140	23001000100010310000	5,49
142	23001000100011030000	1,99
143	23001000100011055000	2,50
144	23001000100011054000	1,61
145	23001000100011356000	0,51
147	23001000100010784000	1,42
148	23001000100010781000	1,51
149	23001000100011347000	1,79

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Id	Código	Area Calculada Ha
150	23001000100010959000	1,23
151	23001000100010965000	0,26
152	23001000100010783000	0,40
153	23001000100010782000	0,36
154	23001000100010959000	0,48
155	23001000100010959000	0,56
157	23001000100011206000	0,64
158	23001000100010959000	2,14
159	23001000100011180000	0,57
160	23001000100010961000	1,52
161	23001000100011074000	1,27
162	23001000100011179000	0,85
163	23001000100010962000	1,53
164	23001000100011051000	0,46
165	23001000100011177000	3,94
166	23001000100010958000	0,82
167	23001000100011052000	0,58
168	23001000100010011000	0,85
169	23001000100010960000	1,17
171	23001000100240191000	1,24
172	23001000100240216000	1,29
173	23001000100240219000	13,50
174	23001000100240168000	1,01
175	23001000100240210000	3,66
176	23001000100240205000	0,44
177	23001000100240206000	0,86
178	23001000100240207000	0,57
179	23001000100240208000	1,12
180	23001000100240209000	0,47
181	23001000100240204000	0,50
182	23001000100240203000	0,55
183	23001000100240202000	1,05
184	23001000100240201000	0,86
185	23001000100240215000	1,19

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Id	Código	Area Calculada Ha
186	23001000100240212000	0,93
187	23001000100240211000	0,35

Artículo 8° Sustracción. Que de acuerdo al **Artículo 2.2.2.1.3.9. Sustracción de áreas protegidas, del Decreto 1076 de 2015.** La conservación y mejoramiento del ambiente es de utilidad pública e interés social. Cuando por otras razones de utilidad pública e interés social se proyecten desarrollar usos y actividades no permitidas al interior de un área protegida, atendiendo al régimen legal de la categoría de manejo, el interesado en el proyecto deberá solicitar previamente la sustracción del área de interés ante la autoridad que la declaró. En el evento que conforme a las normas que regulan cada área protegida, no sea factible realizar la sustracción del área protegida, se procederá a manifestarlo mediante acto administrativo motivado rechazando la solicitud y procediendo a su archivo.

Parágrafo Primero: La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 312 de 6 de diciembre de 2016 *“Adopta el procedimiento para sustracción de las áreas protegidas de carácter regional de que trata el Decreto 1076 de 2015, así como los términos de referencia para dar trámite a las solicitudes para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social”*

Mediante lo aquí dispuesto, cualquier solicitud de sustracción del DCS de Sierra Chiquita y Humedales, debe estar sujeto a lo descrito en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 312 de 6 de diciembre de 2016.

Artículo 9°. Concepto previo favorable. Que en cumplimiento de del Artículo 2.2.2.1.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se solicitó al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt mediante documento síntesis el concepto previo favorable para la declaratoria de la ciénaga de Sierra Chiquita y Humedales como área protegida regional en la Categoría de Distrito de Conservación de suelos.

Artículo 10°. Solicitud de Información a otras entidades. Que en cumplimiento de del Artículo 2.2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015, se solicitó al Ministerio del Interior, certificación de presencia de comunidades étnicas sobre el polígono del área delimitada y propuesta a declarar de Sierra Chiquita y Humedales. Para lo cual mediante certificación N° 0683 de 12 de noviembre de 2019, el Ministerio del Interior certifica que no se registra la presencia de comunidades Indígenas,

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Minorías, Rom, comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras en el área del proyecto "Documento técnico para la declaratoria y el plan de manejo de la zona de Sierra Chiquita y Humedales (Montería- Córdoba) como Área Protegida del Orden Regional-DCS".

Artículo 11°. Administración. La administración del Distrito de Conservación de Suelos de Sierra Chiquita y Humedales estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), con la participación activa de los actores comunitarios tanto en los procesos de planificación como de gestión. Podrán ser representados por las organizaciones sociales del área de influencia directa del ecosistema.

Artículo 12°.Cumplimiento de la zonificación. Las instituciones públicas que adelanten o proyecten realizar obras de infraestructura en el Distrito de Conservación de Suelos de Sierra Chiquita y Humedales, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en la zonificación y plan de acción del ecosistema, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

Artículo 13°.Sanciones. Los responsables de la violación de las normas contenidas en el presente acuerdo, y de conductas que causen daño o impactos negativos sobre los recursos naturales y el ambiente se harán acreedores a las sanciones previstas por el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, a la Ley 1333 de 2010 y a las demás normas concordantes. Sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

Artículo 14°. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Gobernación de Córdoba, al Municipio de Montería, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Montería, para su registro, además regístrese en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP y publíquese en el Diario Oficial.

Artículo 15°.Que se integre el presente Acuerdo por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales en los Planes de Ordenamiento Territorial del municipio de Montería. Se respete la zonificación y reglamentación de usos dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.4.1. del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 16°. Vigencia: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 440

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Sierra Chiquita y Humedales y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Montería Córdoba a los diez (10) días del mes de diciembre del 2020


JORGE DORIA CORRALES
Presidente Consejo Directivo


CESAR RAFAEL OTERO FLOREZ
Secretario Consejo Directivo